



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Exp. núm.: 2121/2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la triste noticia de que hoy, martes 8 de agosto, se ha producido en Pozoblanco el asesinato machista de D^a JUANA CEPAS LUNA, natural de Villanueva de Córdoba, se dicta la presente.

Fundamentos de derecho

I

Que corresponde la competencia para dictar la presente RESOLUCIÓN a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.s).- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable el artículo 17 del Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, al disponer que *“El Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local podrá acordar la declaración de luto oficial municipal, cuando entienda que existen motivos suficientes para efectuar tal declaración. Acordado la declaración de luto oficial, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en un punto independiente en la siguiente sesión ordinaria que se celebre una vez tomado el acuerdo. Declarado el luto oficial, las banderas ondearán a media asta”*

Visto que se ha seguido la tramitación legal correspondiente, y se han observado todas las formalidades, en uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar luto oficial municipal durante 24 horas, a partir de la fecha y hora de firma de la presente Resolución. Las banderas del Ayuntamiento serán izadas a media asta como muestra de apoyo y solidaridad con la víctima, sus familiares y amigos.

SEGUNDO.- Publicar la presente RESOLUCIÓN en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba a los efectos





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

oportunos, publicar en los medios propios municipales, dar traslado a los servicios municipales, así como dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. Dado en Villanueva de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,

Lo manda y firma Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, haciéndolo público para general conocimiento, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Isaac Reyes Vioque

(Firmado electrónicamente)

